

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DESTINADAS AL RETORNO DE TALENTO “VOLVEMOS A VALLADOLID 2025-2026”

Por la presente convocatoria, se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de unas becas/premios denominados “Volvemos a Valladolid”, que se resolverán de acuerdo a las siguientes disposiciones particulares:

A) Régimen jurídico

De Acuerdo con el art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS la presente convocatoria de becas se halla incluida en su ámbito de aplicación por lo que se registrarán por:

- 1) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 2) Ordenanza del Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, publicado en el BOP Valladolid de fecha 24 de diciembre de 2018 y, conforme a su disposición final primera, en lo no previsto en la misma se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las disposiciones de régimen local.
- 3) Las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006.
- 4) Lo dispuesto en la presente Convocatoria.

B) Objeto y finalidad de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas directas para apoyar, facilitar e incentivar el retorno a Valladolid de diferentes profesionales, que residiendo fuera de la Comunidad de Castilla y León, hayan retornado a Valladolid durante este año 2025 o tengan previsto hacerlo durante el próximo año, hasta el 1 de noviembre de 2026. Esta iniciativa se enmarca en la estrategia de desarrollo económico Valladolid Now, buscando impulsar la atracción de talento para fortalecer el tejido productivo local y reforzar el atractivo de la ciudad para la inversión nacional e internacional. Así mismo, las ayudas están diseñadas para facilitar la reintegración profesional de los retornantes, tanto por cuenta ajena

Código Seguro de Verificación	IVVH2LXYBRXK3KP73VXF GD2TL4	Fecha	28/12/2025 13:37:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LXYBRXK3KP73VXF GD2TL4	Página	1/11



como por la creación de nuevos proyectos empresariales generando desarrollo económico en el municipio.

Igualmente, constituye su objeto regular el procedimiento para la concesión de un mínimo de 5 becas por un importe máximo de 10.000 euros cada una.

C) Financiación y crédito presupuestario

La aplicación presupuestaria y créditos destinados a financiar las Becas convocadas en la presente convocatoria son los que a continuación se detalla.

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio Presupuestario	Concepto	Importe (Euros)
01/4331/481	2026	Premios, becas, etc.	50.000€

De acuerdo con lo establecido en el art. 58 del RGLS, el crédito asignado en la aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrá ser modificado con una cuantía adicional de 50.000€, en el año 2026, previa la oportuna tramitación y antes de la segunda resolución de la Convocatoria, siendo destinado exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la Convocatoria, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo.

D) Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de dieciocho años y tener la nacionalidad española
- Haber nacido o residido en Valladolid, al menos 12 meses, y haber residido y trabajado fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante, al menos, 12 meses continuados, anteriores a la solicitud de la subvención.
- Acreditar una cualificación profesional mediante titulación oficial (universitaria, Formación Profesional de Grado Superior) o experiencia profesional de, al menos, 5 años en un sector de alta demanda.

Código Seguro de Verificación	IVVH2LXYBRXK3KP73VXFGD2TL4	Fecha	28/12/2025 13:37:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LXYBRXK3KP73VXFGD2TL4	Página	2/11



- Establecer su residencia en Valladolid, durante al menos dos años, desde el momento del retorno, justificado con el certificado de empadronamiento.
- La fecha de retorno tiene que estar comprendida desde el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 para la primera resolución y hasta el 1 de noviembre de 2026 para la segunda resolución.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- a) Aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS, entre otras, el no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios:

Las establecidas en el art. 14 de la LGS que son:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Lo que en este caso se concreta en:
 1. Documentar de forma fehaciente el traslado desde fuera de Castilla y León y posterior instalación en la ciudad de Valladolid, así como los gastos que de ello se derivan.
 2. Mantener su domicilio en la ciudad de Valladolid durante, al menos, dos años desde el momento del retorno.
- b) Participar de forma activa en las actuaciones que el ayuntamiento de Valladolid lleve a cabo en materia de retornados y/o embajadores de la ciudad.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Código Seguro de Verificación	IVVH2LXYBRXK3KP73VXFGD2TL4	Fecha	28/12/2025 13:37:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LXYBRXK3KP73VXFGD2TL4	Página	3/11



E) Cuantía de las ayudas.

Las becas de retorno “Volvemos a Valladolid 2025-2026” tendrán una dotación máxima de 10.000 euros cada una, en función de los datos justificados y la baremación considerada.

- La cuantía individual de la beca será de 8.000 euros como máximo, o en todo caso hasta un 80 % del gasto justificado.
- La cuantía podrá incrementarse en 1.000 euros en el caso de jóvenes, menores de 35 años.
- La cuantía podrá incrementarse en 500 euros por cada persona a cargo, hasta el máximo de 10.000 euros en todo caso. En el caso de que una persona esté a cargo de dos o más personas beneficiarias el incremento se prorrateará a partes iguales entre las personas beneficiarias.

A efectos de estas ayudas se entenderá:

- Por gasto justificado. Incluye: mudanza, viaje, transporte, arrendamientos, gastos corrientes, curso perfeccionamiento español...No incluye: pagos en efectivo, inversiones, traspasos, impuestos (excepto pago de la cuota de autónomo si el retornado hubiese decidió establecerse por cuenta propia)... Sólo se admitirán, a efectos de justificar la cuantía del gasto, los pagos efectuados y acreditados mediante factura y consiguiente extracto bancario de pago emitido por la entidad bancaria.
- Por persona a cargo. Hijos y otros descendientes de la persona solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho que convivan con él, menores de 18 años o mayores de 18 con discapacidad acreditada, así como ascendientes de la persona solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho que convivan con él, mayores de 65 años o menores de 65 con discapacidad acreditada.

F) Criterios de valoración

El procedimiento de concesión será mediante régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo contemplado en el art.22.2 c) y 28 de la Ley

Código Seguro de Verificación	IVVH2LXYBRXK3KP73VXF GD2TL4	Fecha	28/12/2025 13:37:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LXYBRXK3KP73VXF GD2TL4	Página	4/11



38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, basado en razones de interés público, social y económico.

Las solicitudes debidamente presentadas podrán ser objeto de concesión hasta donde alcance el crédito presupuestario disponible, siempre por riguroso orden de entrada y con la documentación a presentar completa.

En el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito disponible se dirimirá la concesión valorando las circunstancias que se consideran para el incremento de la cuantía a conceder, de esta manera:

- 3 puntos si el solicitante es menor de 35 años
- 2 puntos si acredita trabajo en sector profesional de alta demanda, entendiendo como tal aquellos en los que exista dificultad clara de búsqueda de profesionales (sector tecnológico, sector hostelería, oficios manuales, entre otros)
- 1 punto por cada persona a cargo declarada

La concesión de estas becas se realizará por orden decreciente de la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración, siendo imprescindible para poder obtener la puntuación que cada una de las circunstancias y aspectos a valorar estén perfectamente acreditados.

G) Procedimiento

El procedimiento de concesión será mediante el régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo contemplado en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y el artículo 43 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal, basado en las razones de interés público, social y económico.

H) Iniciación y tramitación

El procedimiento de concesión de las becas se iniciará mediante convocatoria aprobada por Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Valladolid, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Se establecen dos plazos para presentación de solicitudes:

1. Para las solicitudes de retornados a Valladolid, desde fuera de Castilla y León, en el año 2025 hasta el 31 de enero de 2026.
2. Para las solicitudes de retornados a Valladolid, desde fuera de Castilla y León, en el año 2026 hasta el 20 de noviembre de 2026.

Código Seguro de Verificación	IVVH2LXYBRXK3KP73VXFGD2TL4	Fecha	28/12/2025 13:37:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LXYBRXK3KP73VXFGD2TL4	Página	5/11



El texto completo de la Convocatoria será publicado asimismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la WEB de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, el procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, a través del estudio de las solicitudes presentadas, a fin de valorar las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria.

I) Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento será la Gerencia de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid.

J) Solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 31 de enero de 2026 para la primera resolución y hasta el 20 de noviembre de 2026 para la segunda resolución.

Las solicitudes se registrarán mediante Instancia General y se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañadas de los documentos exigidos en la misma y aquellos que el/la solicitante considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

La documentación se presentará preferentemente de forma electrónica:

A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID UTILIZANDO LA INSTANCIA GENERAL (<https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/listado-busqueda-tramites/instancia-general>)

-REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN seleccionando como destino el AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID (L01471868) (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>)

En cualquiera de los lugares y formas previstas en los artículos 16.4 y 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

K) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

Código Seguro de Verificación	IVVH2LXYBRXK3KP73VXF2TL4	Fecha	28/12/2025 13:37:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LXYBRXK3KP73VXF2TL4	Página	6/11



A las solicitudes, que se formularán mediante Instancia General, deberán adjuntarse todos los documentos que se indican a continuación y aquellos que el/la solicitante considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Documentos a acompañar con la solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud si fuera distinta del solicitante.
- Certificado de empadronamiento en la ciudad de Valladolid, con especial atención a la ciudad de residencia, de fuera de Castilla y León, desde donde se traslade.
- Certificado de persona/s a cargo. (Libro de familia, padrón origen...)
- Justificante de ciudad de origen donde se especifique tiempo de permanencia real.
- Gastos de traslado y/o instalación.

En el caso de que la solicitud o la documentación adjuntada a la misma estuviera incompleta, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca la solicitud, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; dicho requerimiento se realizará mediante la publicación de un listado de las solicitudes a subsanar recibidas, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento esta publicación inicia el cómputo del plazo de diez días para subsanar los defectos; igualmente se publicará en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (www.valladolidadelante.es). En ningún caso se notificará individualmente.

L) Instrucción del procedimiento. Comisión de valoración

El órgano instructor del procedimiento será la Gerencia de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y en orden de puntuación acreditada, serán propuestas al órgano competente para ser resueltas favorablemente a su otorgamiento, hasta agotar el crédito de la convocatoria.

La Comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución, y estará formada por los siguientes miembros:

Código Seguro de Verificación	IVVH2LXYBRXK3KP73VXF GD2TL4	Fecha	28/12/2025 13:37:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LXYBRXK3KP73VXF GD2TL4	Página	7/11



Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- El Gerente de la Agencia de Innovación, o persona en quien delegue.
- Un técnico municipal de la Agencia de Innovación, que actuará como

Secretario.

Podrá asistir a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 22 LGS y en el artículo 9 del Reglamento Municipal de Subvenciones.

M) Tratamiento de los datos personales

Conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el solo hecho de presentar la solicitud, los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Valladolid a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarios, para el seguimiento y control de las becas. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Valladolid. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Valladolid, Plaza Mayor nº 1, 47001, Valladolid, haciendo referencia expresa al procedimiento concreto al que afecte.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

N) Resolución

El órgano competente para resolver es el Alcalde, a propuesta del órgano instructor.

Código Seguro de Verificación	IVVH2LXYBRXK3KP73VXF GD2TL4	Fecha	28/12/2025 13:37:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LXYBRXK3KP73VXF GD2TL4	Página	8/11



La Resolución de concesión expresará la identidad del beneficiario y el importe de la subvención que se concede, publicándose en la Sede Electrónica de del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>).

La Resolución NO se notificará individualmente.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiera dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la LPACAP o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

O) Pago y régimen de garantías

Se abonará un único pago del 100% del total de la beca concedida.

Se libera a las personas subvencionadas del establecimiento de garantías, según lo dispuesto en el artículo 42.1 segundo párrafo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de gastos justificados con anterioridad a su concesión y dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

El cumplimiento del objetivo y el compromiso adquirido de permanencia y empadronamiento en la ciudad durante 12 meses deberá ser justificado de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

P) Compatibilidad

La concesión de estas becas será compatible, con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no sea para la misma finalidad e idéntico concepto de gasto subvencionable. De esta compatibilidad quedan exceptuadas otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valladolid para el mismo fin.

Q) Justificación

Código Seguro de Verificación	IVVH2LXYBRXK3KP73VXFGD2TL4	Fecha	28/12/2025 13:37:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LXYBRXK3KP73VXFGD2TL4	Página	9/11



La documentación para la justificación de la permanencia en el municipio de Valladolid durante un periodo mínimo de dos años, considerando la fecha del retorno la consignada en el padrón de habitantes, deberá efectuarse en el plazo de dos meses tras cumplir el periodo exigido de permanencia en la presente convocatoria y se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañada de toda la documentación necesaria, preferentemente en la Sede Electrónica y el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirá al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones.

R) Procedimiento de reintegro

En el supuesto de incumplimiento se procederá al reintegro total de la beca recibida, no se admitirán reintegros parciales.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la LGS y correspondientes de su Reglamento.

Las cantidades que procede reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

Procederá la anulación de la beca concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

S) Infracciones y sanciones

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IVVH2LXYBRXK3KP73VXF GD2TL4	Fecha	28/12/2025 13:37:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LXYBRXK3KP73VXF GD2TL4	Página	10/11



Código Seguro de Verificación	IVVH2LXYBRXK3KP73VXFGD2TL4	Fecha	28/12/2025 13:37:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2LXYBRXK3KP73VXFGD2TL4	Página	11/11

